

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7930 *ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes en la Carrera Fiscal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en los artículos 8.º y 9.º del Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero, y demás normas de aplicación general en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para cubrir las vacantes en la Carrera Fiscal que se relacionan a continuación:

Plazas a proveer por funcionarios con categoría de Fiscal o Abogado Fiscal:

- Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete.
- Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona (4 plazas).
- Fiscal de la Audiencia Territorial de Bilbao.
- Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos.
- Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres.
- Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas.
- Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid (7 plazas).
- Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante.
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz (5 plazas).
- Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba.
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba (2 plazas).
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona (3 plazas).
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva.
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca (2 plazas).
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida (2 plazas).
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Logroño.
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo.
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga (2 plazas).
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia (2 plazas).
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra.
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander.
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Soria (2 plazas).
- Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo.

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Primera.-Las solicitudes de los aspirantes a las plazas convocadas, dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-En las instancias, los solicitantes consignarán:

- a) Nombre, apellidos, categoría en la carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.
- b) Destino al que aspiran y, cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.
- c) Que, en caso de ser nombrados para el destino o destinos a que aspiren, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad suficiente carecerán de validez.

Tercera.-No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.
- b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 del Estatuto Orgánico respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.
- c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.
- d) Los que llevaran menos de un año, contado desde la fecha de posesión, en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente; y
- e) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.-Los Fiscales Jefes de las Audiencias, una vez consignadas en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal general del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias comunicarán al Fiscal general del Estado, telegráficamente, el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.-Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal general del Estado convocará al Consejo Fiscal para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.-Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto.

Séptima.-Las vacantes se adjudicarán, en todo caso, a los peticionarios que, reuniendo las condiciones o categorías requeridas, tengan mejor puesto en el escalafón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

7931 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 479.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia la provisión de Secretarías vacantes no servidas por Magistrados en la forma y con los requisitos que se expresan a continuación:

Primero.-Podrán solicitar dichas plazas los Secretarios de la tercera categoría en sus dos suprimidos grados de ascenso e ingreso, salvo que hubieren obtenido destino a su instancia y no haya transcurrido el tiempo exigido reglamentariamente de permanencia en el mismo, es decir, dos años para los que hayan obtenido destino a su instancia en concurso voluntario desde la fecha de su nombramiento y un año si hubieran sido designados a su instancia en destino obtenido en promoción. Esta prohibición no regirá, por una sola vez, para los antiguos Secretarios de la tercera categoría, grado de ingreso, respecto de las Secretarías de los antiguos Juzgados servidos por Jueces de ascenso: Esto es, las de los servidos por Magistrados y las de los Juzgados de Distrito con sede en poblaciones cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción deban ser servidos por Magistrados.

Segundo.-No podrán concursar:

- a) Los Secretarios electos.
- b) Los que estén en situación de suspensión.

Tercero.-Los Secretarios de nuevo ingreso que hayan obtenido destino después de haber superado la oposición y, en su caso, el Curso de Formación en el Centro de Estudios Judiciales, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 4.º del Acuerdo de 27 de junio de 1984, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Cuarto.-Los nombramientos a las plazas solicitadas recaerán en el peticionario con mejor puesto en el escalafón.

Quinto.-Los que hubieren sido designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Sexto.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia o ser enviadas en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia dentro del expresado plazo. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.